



BOLETIN OFICIAL

N° 490/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Sra. Natalia Orosco.
Oficina de Compras.

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Stefani Lauga Carlos Octavio
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

| | |
|---|---------|
| Secretaría de Hacienda..... | Pág. 03 |
| Secretaría de Desarrollo y Producción..... | Pág. 32 |
| Secretaría de Turismo y Cultura..... | Pág. 40 |
| Secretaria de Seguridad..... | Pág. 42 |
| Secretaría de Salud..... | Pág. 43 |
| Secretaría de Educación y Deporte..... | Pág. 51 |
| Secretaría de Planificación y Obras Públicas..... | Pág. 53 |

| | |
|--------------------|----------------|
| Edicto..... | Pág. 58 |
|--------------------|----------------|

• Legislativo

Concejo Deliberante

| | |
|---------------|---------|
| Decretos..... | Pág. 59 |
|---------------|---------|



Secretaría de Hacienda

Decreto N°1950 –29 de Diciembre de 2023- **VISTO** Expte. 4102- 1449/2023 , la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, y

CONSIDERANDO:

Que, el cierre del Ejercicio 2022 registró saldo de Renta Ordinaria Indivisible;

Que, se deberá ampliar el Cálculo de Recursos y correlativamente el Presupuesto de Gastos vigente, en la suma de pesos doscientos setenta y nueve millones trescientos noventa y dos mil quinientos diecisiete con 12/100 (\$ 279.392.517,12);

Que, el artículo 16 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto N° 2980/2000 establece que los excedentes de ejercicios anteriores deben ser considerados en el presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, y el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Incorpórese al Cálculo de Recursos vigente la suma de pesos doscientos setenta y nueve millones trescientos noventa y dos mil quinientos diecisiete con 12/100 (\$ 279.392.517,12) en el Rubro que se detalla:

35.1.01.03 – Saldo de Caja y Banco de Libre Disponibilidad \$ 279.392.517,12



BOM N° 490/2024

ARTÍCULO 2º. Incrementése el Presupuesto General de Gastos vigente por un importe total de pesos doscientos setenta y nueve millones trescientos noventa y dos mil quinientos diecisiete con 12/100 (\$ 279.392.517,12) en las partidas que se detallan:

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Jimena Berardinelli.

1110150000 - Unidad Intendente

01.00.00 - Administración del

Departamento Ejecutivo

| | |
|---|--------------|
| 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor | 8,257.50 |
| 16.00.00 - Asesoría Letrada | |
| 16.01.00 - Administración de la Asesoría Letrada | |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 122,954.56 |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 1,304.00 |
| 3.6.1.0 - Publicidad | 1,692.00 |
| 3.6.9.0 - Otros | 3,628.00 |
| 3.9.9.0 - Otros | 4,500.00 |
| 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles | 13,900.00 |
| 16.02.00 - OMIC | |
| 16.03.00 - Hábitat | |
| 3.1.9.0 - Otros | 167,653.63 |
| 3.4.9.0 - Otros | 745,200.00 |
| 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios | 110,193.00 |
| 3.8.3.0 - Derechos y tasas | 91,140.00 |
| 3.8.9.0 - Otros | 26,614.00 |
| 6.2.1.0 - Préstamos a corto plazo al sector privado | 1,076,892.00 |
| 16.04.00 - Asuntos Legislativos | |
| 17.00.00 - Delegación Municipal Villa Lía | |
| 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón | 67,250.00 |
| 2.5.1.0 - Compuestos químicos | 47,000.00 |
| 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 3,566,740.67 |
| 2.7.2.0 - Productos no ferrosos | 80,760.60 |



B.O.M. N° 490/2024

| | |
|--|--------------|
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 145,680.00 |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 35,288.00 |
| 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio | 22,000.00 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 496,872.67 |
| 2.9.9.0 - Otros | 78,544.70 |
| 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 9,564,371.54 |
| 3.1.2.0 - Agua | 309,947.53 |
| 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax | 97,269.89 |
| 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo | 1,708,365.00 |
| 3.3.9.0 - Otros | 1,452,590.52 |
| 3.5.1.0 - Transporte | 958,774.80 |
| 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones | 28,500.00 |
| 3.9.9.0 - Otros | 2,925,971.30 |
| 18.00.00 - Delegación Municipal Duggan | |
| 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 420,000.00 |
| 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón | 1,667.00 |
| 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 147,951.90 |
| 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 961,809.88 |
| 2.5.9.0 - Otros | 31,400.00 |
| 2.6.2.0 - Productos de vidrio | 61,900.00 |
| 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 120,905.05 |
| 2.7.9.0 - Otros | 47,875.00 |
| 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena | 270,880.00 |
| 2.8.9.0 - Otros | 756,574.00 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 534,510.42 |
| 2.9.9.0 - Otros | 68,151.35 |
| 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 1,489,175.97 |
| 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax | 13,912.01 |
| 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de | |



BOM N° 490/2024

| | |
|---|---------------|
| vehículos | 849,389.20 |
| 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo | 529,851.30 |
| 3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados | 9,200.00 |
| 3.5.1.0 - Transporte | 1,720,008.00 |
| 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones | 45,250.00 |
| 3.9.9.0 - Otros | 35,315.53 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado | 120,472.00 |
| 1110151000 - Secretaría Jefatura de Gabinete | |
| 01.00.00 - Administración de la Jefatura de Gabinete | |
| 2.1.1.0 - Alimentos para personas | 468,200.00 |
| 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 2,483.40 |
| 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón | 10,600.00 |
| 2.3.2.0 - Papel para computación | 3,060,295.55 |
| 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón | 160,000.00 |
| 2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos | 4,200.00 |
| 2.3.9.0 - Otros | 9,950.00 |
| 2.4.3.0 - Artículos de caucho | 1,390.00 |
| 2.5.8.0 - Productos de material plástico | 5,529.68 |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 368,059.66 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 294,447.24 |
| 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 12,049,922.19 |
| 3.1.3.0 - Gas | 1,363,899.08 |
| 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax | 1,267,159.73 |
| 3.1.9.0 - Otros | 1,263,845.82 |
| 3.3.9.0 - Otros | 1,800.00 |
| 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones | 3,300.00 |
| 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros | 104,330.00 |
| 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios | 63,117.23 |
| 3.6.1.0 - Publicidad | |



B.O.M. N° 490/2024

| | |
|---|---------------|
| | 3,200.00 |
| 3.8.9.0 - Otros | 5,912.00 |
| 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial | 35,233.04 |
| 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles | 189,000.00 |
| 9.1.1.1 - Retención s/Ley de Presupuesto | 231,616.00 |
| 16.00.00 - Recursos Humanos | |
| 2.3.2.0 - Papel para computación | 80,720.00 |
| 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón | 125,500.00 |
| 2.7.5.0 - Herramientas menores | 2,600.00 |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 99,290.00 |
| 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio | 297,640.00 |
| 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros | 26,231,521.07 |
| 17.00.00 - Comunicación | |
| 17.01.00 - Administración de Comunicación | |
| 2.1.4.0 - Productos agroforestales | 21,000.00 |
| 2.1.9.0 - Otros | 21,400.00 |
| 2.3.2.0 - Papel para computación | 7,150.00 |
| 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón | 149,250.00 |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 7,194.97 |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 2,014.00 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 58,125.40 |
| 2.9.9.0 - Otros | 50,241.30 |
| 3.1.9.0 - Otros | 319,225.00 |
| 3.2.9.0 - Otros | 2,042,419.50 |
| 3.3.9.0 - Otros | 14,200.00 |
| 3.4.5.0 - De capacitación | 19,836.14 |
| 3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados | 170,345.17 |
| 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones | 5,400.00 |
| 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros | 95,285.76 |
| 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial | 249,113.98 |



BOM N° 490/2024

| | |
|--|--------------|
| 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles | 53,999.02 |
| 17.02.00 - Radio Municipal | |
| 3.3.9.0 - Otros | 80,000.00 |
| 3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados | 120,000.00 |
| 3.9.9.0 - Otros | 17,000.00 |
| 4.3.9.0 - Equipos varios | 214,999.01 |
| 17.03.00 - Comunicación y Prensa | |
| 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax | 52,130.00 |
| 3.6.1.0 - Publicidad | 1,202,848.58 |
| 17.04.00 - Ceremonial y Protocolo | |
| 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón | 350,550.00 |
| 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica | 120,300.00 |
| 2.9.9.0 - Otros | 15,000.00 |
| 3.2.9.0 - Otros | 1,311,613.00 |
| 3.5.9.0 - Otros | 542,000.00 |
| 3.9.9.0 - Otros | 30,000.00 |
| 18.00.00 - Nuevas Tecnologías | |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 69,000.00 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 2,672,941.26 |
| 3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras | 3,188,371.00 |
| 3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados | 1,202,607.47 |
| 3.4.9.0 - Otros | 75,112.77 |
| 1110153000 - Secretaría de Hacienda | |
| 01.00.00 - Administración de la secretaria de Hacienda | |
| 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros | 2,198,687.77 |
| 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios | 2,677,402.36 |
| 3.6.1.0 - Publicidad | 6,920.00 |
| 16.00.00 - Ingresos Públicos y Gestión de Cobranza | |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 49,640.00 |
| 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones | 243,000.00 |
| 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros | |



B.O.M. N° 490/2024

| | |
|---|---------------|
| | 320,704.02 |
| 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios | 108,377.63 |
| 18.00.00 - Compras | |
| 3.7.2.0 - Viáticos | 1,060.00 |
| 19.00.00 - Bienes Físicos | |
| 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros | 14,168,132.96 |
| 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios | 938.75 |
| 21.00.00 - Tesorería | |
| 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón | 44,580.00 |
| 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 7,200.00 |
| 2.7.5.0 - Herramientas menores | 1,800.00 |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 3,100.00 |
| 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles | 144,000.00 |
| 1110154000 - Secretaría de Seguridad | |
| 01.00.00 - Administración de la Secretaria de Seguridad | |
| 2.1.1.0 - Alimentos para personas | 165,800.00 |
| 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 1,562.40 |
| 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón | 1,014.00 |
| 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón | 95,987.12 |
| 2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos | 2,990.00 |
| 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros | 791.69 |
| 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 49,249.30 |
| 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 2,160,268.55 |
| 2.5.8.0 - Productos de material plástico | 2,750.00 |
| 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso | 7,000.00 |
| 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso | 10,200.00 |
| 2.7.9.0 - Otros | 40,937.16 |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 296,080.56 |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 41,334.52 |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 205,863.43 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | |



BOM N° 490/2024

| | |
|---|--------------|
| | 96,745.90 |
| 2.9.9.0 - Otros | 91,877.40 |
| 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax | 30,600.00 |
| 3.4.9.0 - Otros | 1,451,900.00 |
| 3.5.1.0 - Transporte | 5,340.01 |
| 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones | 143,318.00 |
| 3.5.9.0 - Otros | 180,000.00 |
| 3.8.9.0 - Otros | 2,770.00 |
| 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia | 2,153,703.16 |
| 4.3.6.0 - Equipo para computación | 136,500.00 |
| 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles | 155,994.00 |
| 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores | 18,470.70 |
| 4.3.9.0 - Equipos varios | 398,518.06 |
| 17.00.00 - Juzgado de Faltas | |
| 3.4.9.0 - Otros | 317,447.60 |
| 18.00.00 - COMA | |
| 2.1.1.0 - Alimentos para personas | 47,000.00 |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 19,750.00 |
| 3.4.9.0 - Otros | 1,844,403.57 |
| 4.3.6.0 - Equipo para computación | 50,675.00 |
| 4.3.9.0 - Equipos varios | 162,804.00 |
| 19.00.00 - Policía Comunal | |
| 3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado | 95,740.00 |
| 20.00.00 - Defensa Civil y Gestión de Riesgo | |
| 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 584.00 |
| 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 28,819.98 |
| 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 21,489.59 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 31,599.99 |
| 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 55,000.00 |
| 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos | 175,380.00 |



B.O.M. N° 490/2024

| | |
|---|--------------|
| 3.4.9.0 - Otros | 1,371,800.00 |
| 1110155000 - Secretaría de Desarrollo Social | |
| 01.00.00 - Administración de la Secretaria de Desarrollo Social | |
| 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón | 56,837.80 |
| 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 2,742,231.86 |
| 2.5.9.0 - Otros | 4,657.00 |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 49,654.44 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 2,234,439.11 |
| 2.9.9.0 - Otros | 4,480.00 |
| 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos | 1,642,700.00 |
| 3.3.9.0 - Otros | 4,600.00 |
| 3.4.9.0 - Otros | 2,093,220.41 |
| 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones | 19,000.00 |
| 3.7.2.0 - Viáticos | 358,856.67 |
| 4.3.9.0 - Equipos varios | 20,462.03 |
| 16.00.00 - Programa de Fortalecimiento Social | |
| 3.4.9.0 - Otros | 63,500.00 |
| 3.5.9.0 - Otros | 44,000.00 |
| 3.7.2.0 - Viáticos | 4,350.00 |
| 1110156000 - Secretaría de Educación y Deporte | |
| 01.00.00 - Administración de la Secretaria de Educación y Deporte | |
| 2.5.8.0 - Productos de material plástico | 1,099.26 |
| 2.7.9.0 - Otros | 124.80 |
| 2.9.9.0 - Otros | 3,102.50 |
| 3.1.3.0 - Gas | 214,113.64 |
| 3.2.9.0 - Otros | 2,200.00 |
| 4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción | 54,923.15 |
| 16.00.00 - Educación | |
| 16.01.00 - Administración de Educación | |



BOM N° 490/2024

| | |
|---|---------------|
| 2.1.1.0 - Alimentos para personas | 1,037,522.66 |
| 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 58,247.10 |
| 2.5.8.0 - Productos de material plástico | 240,935.40 |
| 2.6.9.0 - Otros | 33,240.00 |
| 2.7.5.0 - Herramientas menores | 22,243.90 |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 929,385.91 |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 28,276.00 |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 331,761.91 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 52,489.80 |
| 2.9.9.0 - Otros | 174,446.96 |
| 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 135,800.00 |
| 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo | 77,000.00 |
| 3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado | 13,591,124.00 |
| 3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación | 20,170.00 |
| 3.4.5.0 - De capacitación | 600,000.00 |
| 3.4.9.0 - Otros | 387,100.00 |
| 3.5.1.0 - Transporte | 42,400.00 |
| 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial | 27,322.01 |
| 4.3.9.0 - Equipos varios | 371,997.01 |
| 16.02.00 - Servicios Maternales | |
| 2.1.1.0 - Alimentos para personas | 1,693,398.67 |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 104,847.45 |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 3,060.00 |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 62,865.69 |
| 2.9.9.0 - Otros | 1,615.20 |
| 3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales | 244,000.00 |
| 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 48,000.00 |
| 16.03.00 - Servicios Nivel Inicial | |
| 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón | 3,750.00 |



B.O.M. N° 490/2024

| | |
|---|--------------|
| 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 126,762.58 |
| 2.7.5.0 - Herramientas menores | 2,439.54 |
| 3.4.9.0 - Otros | 50,700.00 |
| 16.04.00 - Servicios Nivel primario | |
| 3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación | 38,500.00 |
| 16.05.00 - Servicios Nivel Secundario | |
| 16.06.00 - Servicios Talleres Extraprogramáticos | |
| 16.07.00 - Centro de Formación Laboral | |
| 16.10.00 - Escuela de Idiomas | |
| 17.00.00 - Deporte | |
| 17.01.00 - Administración de Deporte | |
| 2.1.1.0 - Alimentos para personas | 55,351.18 |
| 2.2.2.0 - Prendas de vestir | 70,000.00 |
| 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón | 10,813.44 |
| 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 187,066.49 |
| 2.7.5.0 - Herramientas menores | 4,531.62 |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 4,810.90 |
| 3.7.2.0 - Viáticos | 55,107.69 |
| 17.02.00 - Escuela Municipal de Deporte | |
| 2.1.1.0 - Alimentos para personas | 21,626.86 |
| 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena | 94,800.00 |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 4,170.00 |
| 3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación | 18,755.00 |
| 3.4.9.0 - Otros | 38,500.00 |
| 3.5.1.0 - Transporte | 285,000.00 |
| 17.03.00 - Torneos Bonaerenses | |
| 2.1.1.0 - Alimentos para personas | 2,393,600.00 |
| 2.9.9.0 - Otros | 139,950.00 |
| 3.4.7.0 - Servicios de hotelería | 6,091,569.68 |
| 3.5.1.0 - Transporte | 859,362.53 |
| 18.00.00 - Eventos Educativos y Deportivos | |
| 2.1.1.0 - Alimentos para personas | 15,000.00 |
| 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial | |



BOM N° 490/2024

| | |
|---|------------|
| | 488,500.45 |
| 1110157000 - Secretaría de Turismo y Cultura | |
| 01.00.00 - Administración de Turismo y Cultura | |
| 2.1.1.0 - Alimentos para personas | 259,392.08 |
| 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón | 2,597.70 |
| 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón | 4,719.00 |
| 2.3.9.0 - Otros | 9,500.00 |
| 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros | 2,200.00 |
| 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 102,484.64 |
| 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 5,250.00 |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 12,777.00 |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 12,000.00 |
| 3.5.1.0 - Transporte | 4,000.00 |
| 3.7.2.0 - Viáticos | 758.30 |
| 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial | 149,812.92 |
| 16.00.00 - Turismo | |
| 2.2.1.0 - Hilados y telas | 1,590.00 |
| 2.2.2.0 - Prendas de vestir | 66,000.00 |
| 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón | 2,650.00 |
| 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales | 500.00 |
| 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros | 2,140.00 |
| 2.7.5.0 - Herramientas menores | 8,904.00 |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 154,030.00 |
| 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 15,800.00 |
| 3.4.9.0 - Otros | 54,000.00 |
| 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones | 33,760.00 |
| 17.01.00 - Administración de Cultura | |
| 2.7.9.0 - Otros | 1,475.00 |
| 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte | 395,000.00 |
| 3.2.9.0 - Otros | |



B.O.M. N° 490/2024

| | |
|---|---------------|
| | 2,669,400.00 |
| 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 120,000.00 |
| 3.4.9.0 - Otros | 1,461,500.00 |
| 3.5.1.0 - Transporte | 1,352,500.00 |
| 3.5.9.0 - Otros | 15,294,000.00 |
| 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial | 630,153.96 |
| 3.9.9.0 - Otros | 732,900.00 |
| 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico | 68,912.80 |
| 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles | 51,560.00 |
| 4.3.9.0 - Equipos varios | 28,743.75 |
| 17.02.00 - Talleres Culturales | |
| 2.3.2.0 - Papel para computación | 32,000.00 |
| 3.2.9.0 - Otros | 76,000.00 |
| 3.4.9.0 - Otros | 95,000.00 |
| 3.5.1.0 - Transporte | 69,000.00 |
| 3.5.9.0 - Otros | 252,000.00 |
| 4.3.9.0 - Equipos varios | 54,000.00 |
| 17.03.00 - Escuela de Música | |
| 2.9.9.0 - Otros | 5,040.00 |
| 3.5.9.0 - Otros | 180,000.00 |
| 17.05.00 - Escuela de Danza | |
| 18.00.00 - Parque Criollo | |
| 2.5.7.0 - Específicos veterinarios | 16,436.00 |
| 2.5.9.0 - Otros | 16,283.00 |
| 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio | 40.00 |
| 3.1.3.0 - Gas | 100,999.72 |
| 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 126,243.00 |
| 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios | 77,682.00 |
| 3.4.9.0 - Otros | 41,110.12 |
| 3.5.1.0 - Transporte | 50,750.00 |
| 4.3.9.0 - Equipos varios | |



BOM N° 490/2024

| | |
|--|------------|
| | 98,000.00 |
| 19.00.00 - Museo R. Guiraldes - Talleres de Patrimonio Cultural Tangible e Intangible. | |
| 2.2.2.0 - Prendas de vestir | 315,782.00 |
| 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón | 78,500.00 |
| 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 538,033.64 |
| 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 12,400.00 |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 187,935.87 |
| 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo | 289,800.00 |
| 3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación | 32,000.00 |
| 3.4.9.0 - Otros | 245,000.00 |
| 3.5.1.0 - Transporte | 186,340.00 |
| 3.9.9.0 - Otros | 180,000.00 |
| 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico | 58,000.00 |
| 4.3.9.0 - Equipos varios | 766,003.00 |
| 4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables | 399,727.00 |
| 1110158000 - Secretaría de Desarrollo y Producción | |
| 01.00.00 - Administración de la Secretaria de Desarrollo y Producción | |
| 2.1.1.0 - Alimentos para personas | 50,997.50 |
| 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 13,800.00 |
| 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón | 12,500.00 |
| 2.3.9.0 - Otros | 25,000.00 |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 4,483.56 |
| 2.9.9.0 - Otros | 66,542.72 |
| 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 24,000.00 |
| 16.00.00 - Parque Industrial | |
| 17.00.00 - Medio Ambiente | |
| 2.1.1.0 - Alimentos para personas | 169,900.00 |
| 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 26,611.06 |
| 2.2.2.0 - Prendas de vestir | 117,846.00 |
| 2.3.9.0 - Otros | |



B.O.M. N° 490/2024

| | |
|--|---------------|
| | 8,660.01 |
| 2.7.5.0 - Herramientas menores | 3,620.92 |
| 2.7.9.0 - Otros | 11,592.00 |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 138,004.00 |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 66,995.66 |
| 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte | 6,330,000.00 |
| 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos | 120,000.00 |
| 3.3.9.0 - Otros | 70,000.00 |
| 3.5.1.0 - Transporte | 60,000.00 |
| 3.9.9.0 - Otros | 3,482,509.00 |
| 4.3.9.0 - Equipos varios | 532,400.00 |
| 18.00.00 - Empleo, Cooperativismo, Promoción a Nuevos Emprendedores y Fortalecimiento para el Empleo Joven | |
| 6.2.1.0 - Préstamos a corto plazo al sector privado | 260,000.00 |
| 19.00.00 - Comercio e Industria | |
| 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire | 511,737.60 |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 45,707.00 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 30,900.00 |
| 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo | 131,200.00 |
| 1110160000 - Gestión de la Deuda | |
| 91.00.00 - Deuda Flotante | |
| 7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo | 69,865,797.27 |
| 93.00.00 - Devolución de Tributos | |
| 7.6.2.0 - Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo | 1,225,033.30 |

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretria de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, registrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Jimena Berardinelli.



BOM N° 490/2024

Decreto N°1952 –29 de Diciembre de 2023- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1447/2023 y

CONSIDERANDO:

Que a través de las solicitudes de adecuación presupuestaria, los Secretarios de cada Jurisdicción han dado conformidad para proceder a la realización de las adecuaciones correspondientes a las partidas de fondos con afectación;

Que la Ordenanza General de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023 dispone la modalidad del procedimiento para la modificación de los créditos presupuestarios;

Que al cierre del ejercicio corresponde realizar la Modificación Presupuestaria con el fin de adecuar las partidas solicitadas por las diferentes Jurisdicciones;

Que corresponde dictar el Acto Administrativo que respalde la Modificación Presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Disminúyase el Presupuesto General de Gastos vigente por un total de pesos doscientos veintidos millones seiscientos setenta mil setecientos cuarenta y seis con 38/100 (\$ 222.670.746,38) en los Programas, Partidas y en las fuentes de financiamiento que se detallan en el Anexo I.

ARTÍCULO 2º. Increméntese el Presupuesto General de Gastos vigente por un total de pesos doscientos veintidos millones seiscientos setenta mil setecientos cuarenta y seis con 38/100 (\$ 222.670.746,38) en los Programas, Partidas y en las fuentes de financiamiento que se detallan en el Anexo I.



ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Jimena Berardinelli.

ANEXO I

| | | | | |
|--|----------------------------|---|---|---------------|
| 1110159000 - 18.57.00 - Obras de Infraestructura Parque Industrial | 131 - De origen municipal | 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado | - | 27.859.154,81 |
| 1110154000 - 01.00.00 - Administración de la Secretaría de Seguridad | 131 - De origen municipal | 3.4.9.0 - Otros | - | 2.509.444,15 |
| 1110158000 - 17.00.00 - Medio Ambiente | 131 - De origen municipal | 4.3.9.0 - Equipos varios | - | 2.500.000,00 |
| 1110159000 - 01.00.00 - Administración de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas | 131 - De origen municipal | 3.5.9.0 - Otros | - | 396.921,56 |
| 1110159000 - 19.89.00 - Proyecto Integral de Desagues Cloacales y Pluviales (SADA, Villa Lia, Duggan y Vagues) | 132 - De origen provincial | 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico | - | 36.502.830,00 |
| 1110159000 - 19.75.00 - Obras de Pavimentación | 132 - De origen provincial | 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico | - | 15.507.130,43 |
| 1110159000 - 16.04.00 - Servicios Rurales | 132 - De origen provincial | 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | - | 10.807.241,00 |
| 1110156000 - 16.03.00 - Servicios Nivel Inicial | 132 - De origen provincial | 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | - | 8.731.987,59 |
| 1110154000 - 19.00.00 - Policía Comunal | 132 - De origen provincial | 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | - | 7.516.884,93 |
| 1110159000 - 19.85.00 - Bacheo Urbano Pavimento Bituminoso | 132 - De origen provincial | 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico | - | 4.493.943,53 |
| 1110156000 - 16.02.00 - Servicios Maternales | 132 - De origen provincial | 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | - | 3.768.175,66 |
| 1110156000 - 16.03.00 - Servicios Nivel Inicial | 132 - De origen provincial | 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | - | 3.535.443,79 |
| 1110156000 - 16.02.00 - Servicios Maternales | 132 - De origen provincial | 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | - | 3.287.952,05 |
| 1110159000 - 16.03.00 - Tratamiento de Residuos RSU | 132 - De origen provincial | 3.9.9.0 - Otros | - | 3.247.932,93 |
| 1110152000 - 19.02.00 - CAPS Salas Periféricas | 132 - De origen provincial | 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio | - | 2.939.067,10 |
| 1110156000 - 16.05.00 - Servicios Nivel Secundario | 132 - De origen provincial | 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | - | 2.193.518,88 |
| 1110154000 - 19.00.00 - Policía Comunal | 132 - De origen provincial | 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire | - | 1.836.493,57 |
| 1110159000 - 16.03.00 - Tratamiento de Residuos RSU | 132 - De origen provincial | 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | - | 1.507.081,49 |
| 1110156000 - 16.02.00 - Servicios Maternales | 132 - De origen provincial | 1.1.6.0 - Contribuciones patronales | - | 1.502.883,13 |
| 1110159000 - 18.59.00 - Conservación, Remodelación y/o Ampliación de Edificios Públicos | 132 - De origen provincial | 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado | - | 1.000.659,46 |
| 1110154000 - 19.00.00 - Policía Comunal | 132 - De origen provincial | 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | - | 1.000.000,00 |
| 1110154000 - 19.00.00 - Policía Comunal | 132 - De origen provincial | 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos | - | 1.000.000,00 |
| 1110152000 - 18.00.00 - Unidad Sanitaria Duggan | 132 - De origen provincial | 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio | - | 1.000.000,00 |
| 1110155000 - 16.00.00 - Programa de Fortalecimiento Social | 132 - De origen provincial | 3.4.9.0 - Otros | - | 956.809,50 |



BOM N° 490/2024

| | | | | |
|--|----------------------------|---|---|---------------|
| 1110152000 - 16.00.00 - Hospital Municipal Emilio Zerboni | 132 - De origen provincial | 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles | - | 812.108,19 |
| 1110152000 - 16.00.00 - Hospital Municipal Emilio Zerboni | 132 - De origen provincial | 4.3.6.0 - Equipo para computación | - | 716.364,42 |
| 1110156000 - 16.02.00 - Servicios Maternales | 132 - De origen provincial | 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | - | 612.998,63 |
| 1110156000 - 16.02.00 - Servicios Maternales | 132 - De origen provincial | 2.1.1.0 - Alimentos para personas | - | 600.000,00 |
| 1110155000 - 16.00.00 - Programa de Fortalecimiento Social | 132 - De origen provincial | 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas | - | 585.037,50 |
| 1110156000 - 16.03.00 - Servicios Nivel Inicial | 132 - De origen provincial | 1.1.6.0 - Contribuciones patronales | - | 501.981,50 |
| 1110159000 - 18.56.00 - Obras Complementarias en el Polideportivo | 132 - De origen provincial | 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso | - | 300.000,00 |
| 1110156000 - 16.05.00 - Servicios Nivel Secundario | 132 - De origen provincial | 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | - | 274.948,25 |
| 1110159000 - 19.80.00 - Mejoramiento de Espacios Públicos en Barrios | 132 - De origen provincial | 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico | - | 270.014,02 |
| 1110156000 - 16.06.00 - Servicios Talleres Extraprogramáticos | 132 - De origen provincial | 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | - | 244.999,44 |
| 1110156000 - 16.06.00 - Servicios Talleres Extraprogramáticos | 132 - De origen provincial | 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | - | 121.528,06 |
| 1110152000 - 16.00.00 - Hospital Municipal Emilio Zerboni | 132 - De origen provincial | 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos | - | 79.166,67 |
| 1110153000 - 01.00.00 - Administración de la Secretaria de Hacienda | 132 - De origen provincial | 5.3.6.0 - Transferencias a los gobiernos provinciales | - | 71.547,57 |
| 1110156000 - 16.06.00 - Servicios Talleres Extraprogramáticos | 132 - De origen provincial | 1.1.6.0 - Contribuciones patronales | - | 66.708,05 |
| 1110156000 - 16.06.00 - Servicios Talleres Extraprogramáticos | 132 - De origen provincial | 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | - | 30.543,96 |
| 1110156000 - 16.02.00 - Servicios Maternales | 132 - De origen provincial | 1.1.7.0 - Complementos | - | 9.361,95 |
| 1110156000 - 16.02.00 - Servicios Maternales | 133 - De origen nacional | 1.1.6.0 - Contribuciones patronales | - | 25.354.798,09 |
| 1110156000 - 16.05.00 - Servicios Nivel Secundario | 133 - De origen nacional | 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | - | 16.301.985,99 |
| 1110156000 - 16.02.00 - Servicios Maternales | 133 - De origen nacional | 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | - | 14.001.965,33 |
| 1110156000 - 16.04.00 - Servicios Nivel primario | 133 - De origen nacional | 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | - | 8.526.360,17 |
| 1110156000 - 16.04.00 - Servicios Nivel primario | 133 - De origen nacional | 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | - | 5.976.990,32 |
| 1110156000 - 16.05.00 - Servicios Nivel Secundario | 133 - De origen nacional | 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | - | 1.598.382,71 |
| 1110152000 - 16.00.00 - Hospital Municipal Emilio Zerboni | 133 - De origen nacional | 1.1.7.0 - Complementos | - | 11.400,00 |

ANEXO II

| | | | | |
|---|----------------------------|---|---|---------------|
| 1110154000 - 16.00.00 - Transporte, Tránsito y Seguridad Vial | 131 - De origen municipal | 3.5.9.0 - Otros | - | 5.438.265,67 |
| 1110159000 - 19.75.00 - Obras de Pavimentación | 131 - De origen municipal | 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado | - | 27.827.254,85 |
| 1110156000 - 16.03.00 - Servicios Nivel Inicial | 132 - De origen provincial | 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones | - | 3.934,11 |
| 1110153000 - 01.00.00 - Administración de la Secretaria de Hacienda | 132 - De origen provincial | 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios | - | 4.154,00 |
| 1110152000 - 19.02.00 - CAPS Salas Periféricas | 132 - De origen provincial | 2.5.9.0 - Otros | - | 4.791,60 |
| 1110152000 - 19.02.00 - CAPS Salas Periféricas | 132 - De origen provincial | 2.5.8.0 - Productos de material plástico | - | 8.819,40 |
| 1110152000 - 19.02.00 - CAPS Salas Periféricas | 132 - De origen provincial | 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | - | 9.000,00 |
| 1110152000 - 19.02.00 - CAPS Salas Periféricas | 132 - De origen provincial | 2.5.7.0 - Especificos veterinarios | - | 9.867,58 |
| 1110152000 - 17.00.00 - Unidad Sanitaria Villa Lia | 132 - De origen provincial | 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos | - | 19.000,00 |



B.O.M. N° 490/2024

| | | | |
|--|----------------------------|---|------------|
| 1110156000 - 16.04.00 - Servicios Nivel primario | 132 - De origen provincial | 1.4.0.0 - Asignaciones familiares | 24.311,00 |
| 1110152000 - 19.02.00 - CAPS Salas Periféricas | 132 - De origen provincial | 2.9.9.0 - Otros | 24.528,20 |
| 1110152000 - 19.02.00 - CAPS Salas Periféricas | 132 - De origen provincial | 2.2.9.0 - Otros | 24.999,00 |
| 1110152000 - 19.02.00 - CAPS Salas Periféricas | 132 - De origen provincial | 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón | 27.500,00 |
| 1110152000 - 19.02.00 - CAPS Salas Periféricas | 132 - De origen provincial | 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros | 27.500,00 |
| 1110152000 - 19.02.00 - CAPS Salas Periféricas | 132 - De origen provincial | 2.5.1.0 - Compuestos químicos | 28.490,60 |
| 1110152000 - 19.02.00 - CAPS Salas Periféricas | 132 - De origen provincial | 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos | 40.000,00 |
| 1110152000 - 17.00.00 - Unidad Sanitaria Villa Lía | 132 - De origen provincial | 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor | 41.224,80 |
| 1110154000 - 01.00.00 - Administración de la Secretaría de Seguridad | 132 - De origen provincial | 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos | 42.000,00 |
| 1110152000 - 19.02.00 - CAPS Salas Periféricas | 132 - De origen provincial | 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos | 50.000,00 |
| 1110156000 - 16.05.00 - Servicios Nivel Secundario | 132 - De origen provincial | 1.4.0.0 - Asignaciones familiares | 52.945,00 |
| 1110156000 - 16.01.00 - Administración de Educacion | 132 - De origen provincial | 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas | 81.840,00 |
| 1110152000 - 17.00.00 - Unidad Sanitaria Villa Lía | 132 - De origen provincial | 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 83.940,00 |
| 1110156000 - 16.03.00 - Servicios Nivel Inicial | 132 - De origen provincial | 1.4.0.0 - Asignaciones familiares | 96.453,60 |
| 1110152000 - 19.02.00 - CAPS Salas Periféricas | 132 - De origen provincial | 2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza | 117.442,08 |
| 1110152000 - 19.02.00 - CAPS Salas Periféricas | 132 - De origen provincial | 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 131.260,00 |
| 1110152000 - 17.00.00 - Unidad Sanitaria Villa Lía | 132 - De origen provincial | 3.9.9.0 - Otros | 150.000,00 |
| 1110152000 - 17.00.00 - Unidad Sanitaria Villa Lía | 132 - De origen provincial | 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo | 153.600,00 |
| 1110152000 - 16.00.00 - Hospital Municipal Emilio Zerboni | 132 - De origen provincial | 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio | 173.149,33 |
| 1110152000 - 17.00.00 - Unidad Sanitaria Villa Lía | 132 - De origen provincial | 2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio | 185.555,50 |
| 1110152000 - 19.02.00 - CAPS Salas Periféricas | 132 - De origen provincial | 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 187.861,60 |
| 1110152000 - 17.00.00 - Unidad Sanitaria Villa Lía | 132 - De origen provincial | 4.4.0.0 - Equipo de seguridad | 259.000,00 |
| 1110152000 - 19.02.00 - CAPS Salas Periféricas | 132 - De origen provincial | 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales | 277.101,39 |
| 1110152000 - 17.00.00 - Unidad Sanitaria Villa Lía | 132 - De origen provincial | 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 288.000,00 |
| 1110152000 - 19.02.00 - CAPS Salas Periféricas | 132 - De origen provincial | 1.1.7.0 - Complementos | 306.364,00 |
| 1110154000 - 01.00.00 - Administración de la Secretaría de Seguridad | 132 - De origen provincial | 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia | 321.531,00 |
| 1110159000 - 18.58.00 - Conservacion, Construccion, Remodelacion y/o Ampliacion de la Infraestructura Educativa Provincial | 132 - De origen provincial | 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico | 341.059,29 |
| 1110152000 - 18.00.00 - Unidad Sanitaria Duggan | 132 - De origen provincial | 2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio | 344.700,00 |
| 1110152000 - 17.00.00 - Unidad Sanitaria Villa Lía | 132 - De origen provincial | 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles | 355.624,36 |
| 1110152000 - 17.00.00 - Unidad Sanitaria Villa Lía | 132 - De origen provincial | 2.2.9.0 - Otros | 400.497,40 |
| 1110152000 - 17.00.00 - Unidad Sanitaria Villa Lía | 132 - De origen provincial | 4.3.9.0 - Equipos varios | 515.799,01 |
| 1110156000 - 16.03.00 - Servicios Nivel Inicial | 132 - De origen provincial | 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 516.042,89 |
| 1110152000 - 19.02.00 - CAPS Salas Periféricas | 132 - De origen provincial | 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo | 620.700,00 |
| 1110152000 - 17.00.00 - Unidad Sanitaria Villa Lía | 132 - De origen provincial | 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio | 638.451,55 |
| 1110159000 - 16.04.00 - Servicios Rurales | 132 - De origen provincial | 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro | 687.515,24 |



BOM N° 490/2024

| | | | |
|--|----------------------------|--|---------------|
| 1110152000 - 19.02.00 - CAPS Salas Periféricas | 132 - De origen provincial | 2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio | 689.138,26 |
| 1110152000 - 19.01.00 - Administración de la Atención primaria | 132 - De origen provincial | 4.3.6.0 - Equipo para computación | 717.000,00 |
| 1110159000 - 21.02.00 - Mantenimiento de Calles No Pavimentadas | 132 - De origen provincial | 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso | 763.650,00 |
| 1110156000 - 16.05.00 - Servicios Nivel Secundario | 132 - De origen provincial | 1.1.6.0 - Contribuciones patronales | 822.553,86 |
| 1110152000 - 19.02.00 - CAPS Salas Periféricas | 132 - De origen provincial | 3.3.9.0 - Otros | 882.800,00 |
| 1110152000 - 17.00.00 - Unidad Sanitaria Villa Lia | 132 - De origen provincial | 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación | 937.000,00 |
| 1110152000 - 17.00.00 - Unidad Sanitaria Villa Lia | 132 - De origen provincial | 3.3.9.0 - Otros | 1.117.000,00 |
| 1110159000 - 21.02.00 - Mantenimiento de Calles No Pavimentadas | 132 - De origen provincial | 2.9.9.0 - Otros | 1.258.400,00 |
| 1110156000 - 16.05.00 - Servicios Nivel Secundario | 132 - De origen provincial | 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 1.447.666,27 |
| 1110156000 - 16.05.00 - Servicios Nivel Secundario | 132 - De origen provincial | 1.1.7.0 - Complementos | 1.543.671,59 |
| 1110159000 - 01.00.00 - Administracion de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas | 132 - De origen provincial | 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado | 1.686.990,48 |
| 1110152000 - 19.02.00 - CAPS Salas Periféricas | 132 - De origen provincial | 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles | 1.734.887,11 |
| 1110156000 - 16.03.00 - Servicios Nivel Inicial | 132 - De origen provincial | 1.1.7.0 - Complementos | 2.823.638,62 |
| 1110159000 - 21.02.00 - Mantenimiento de Calles No Pavimentadas | 132 - De origen provincial | 2.8.9.0 - Otros | 3.032.539,40 |
| 1110160000 - 91.00.00 - Deuda Flotante | 132 - De origen provincial | 7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo | 4.418.797,19 |
| 1110156000 - 16.04.00 - Servicios Nivel primario | 132 - De origen provincial | 1.1.6.0 - Contribuciones patronales | 4.707.039,81 |
| 1110156000 - 16.04.00 - Servicios Nivel primario | 132 - De origen provincial | 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 4.749.233,76 |
| 1110156000 - 16.04.00 - Servicios Nivel primario | 132 - De origen provincial | 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 5.132.311,07 |
| 1110156000 - 16.04.00 - Servicios Nivel primario | 132 - De origen provincial | 1.1.7.0 - Complementos | 5.142.780,84 |
| 1110159000 - 16.02.00 - Servicios Urbanos | 132 - De origen provincial | 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 5.694.537,57 |
| 1110159000 - 21.02.00 - Mantenimiento de Calles No Pavimentadas | 132 - De origen provincial | 3.5.1.0 - Transporte | 6.525.290,00 |
| 1110154000 - 01.00.00 - Administración de la Secretaria de Seguridad | 132 - De origen provincial | 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 11.161.365,65 |
| 1110156000 - 16.04.00 - Servicios Nivel primario | 132 - De origen provincial | 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 11.579.008,88 |
| 1110159000 - 19.89.00 - Proyecto Integral de Desagues Cloacales y Pluviales (SADA, Villa Lia, Duggan y Vagues) | 132 - De origen provincial | 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado | 31.389.489,37 |
| 1110156000 - 16.01.00 - Administración de Educacion | 133 - De origen nacional | 1.1.5.0 - Otros gastos en personal | 423,00 |
| 1110156000 - 16.06.00 - Servicios Talleres Extraprogramáticos | 133 - De origen nacional | 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 1.994,62 |
| 1110156000 - 16.05.00 - Servicios Nivel Secundario | 133 - De origen nacional | 1.1.7.0 - Complementos | 8.640,00 |
| 1110156000 - 16.03.00 - Servicios Nivel Inicial | 133 - De origen nacional | 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones | 11.879,23 |
| 1110156000 - 16.01.00 - Administración de Educacion | 133 - De origen nacional | 1.4.0.0 - Asignaciones familiares | 13.364,00 |
| 1110156000 - 01.00.00 - Administración de la Secretaria de Educacion y Deporte | 133 - De origen nacional | 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias | 25.677,57 |
| 1110156000 - 16.01.00 - Administración de Educacion | 133 - De origen nacional | 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias | 58.294,21 |
| 1110156000 - 16.05.00 - Servicios Nivel Secundario | 133 - De origen nacional | 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones | 77.017,38 |
| 1110156000 - 16.02.00 - Servicios Maternales | 133 - De origen nacional | 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones | 98.636,95 |
| 1110156000 - 01.00.00 - Administración de la Secretaria de Educacion y Deporte | 133 - De origen nacional | 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 137.244,65 |
| 1110156000 - 01.00.00 - Administración de la Secretaria de Educacion y Deporte | 133 - De origen nacional | 1.1.7.0 - Complementos | 150.879,03 |



B.O.M. N° 490/2024

| | | | |
|--|--------------------------|---|---------------|
| 1110156000 - 16.03.00 - Servicios Nivel Inicial | 133 - De origen nacional | 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 263.758,88 |
| 1110156000 - 16.06.00 - Servicios Talleres Extraprogramáticos | 133 - De origen nacional | 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 280.693,27 |
| 1110156000 - 16.01.00 - Administración de Educacion | 133 - De origen nacional | 1.1.7.0 - Complementos | 285.717,98 |
| 1110156000 - 16.01.00 - Administración de Educacion | 133 - De origen nacional | 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 299.202,81 |
| 1110156000 - 16.06.00 - Servicios Talleres Extraprogramáticos | 133 - De origen nacional | 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 445.350,46 |
| 1110156000 - 01.00.00 - Administración de la Secretaría de Educacion y Deporte | 133 - De origen nacional | 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 747.300,00 |
| 1110156000 - 16.03.00 - Servicios Nivel Inicial | 133 - De origen nacional | 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 848.426,79 |
| 1110156000 - 16.01.00 - Administración de Educacion | 133 - De origen nacional | 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 1.109.118,83 |
| 1110156000 - 16.04.00 - Servicios Nivel primario | 133 - De origen nacional | 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 1.324.766,55 |
| 1110156000 - 16.03.00 - Servicios Nivel Inicial | 133 - De origen nacional | 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 1.512.262,49 |
| 1110156000 - 16.05.00 - Servicios Nivel Secundario | 133 - De origen nacional | 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 1.969.993,24 |
| 1110156000 - 17.02.00 - Escuela Municipal de Deporte | 133 - De origen nacional | 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 8.153.638,00 |
| 1110156000 - 17.02.00 - Escuela Municipal de Deporte | 133 - De origen nacional | 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 11.983.863,02 |
| 1110156000 - 16.02.00 - Servicios Maternales | 133 - De origen nacional | 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 17.604.894,93 |
| 1110156000 - 16.02.00 - Servicios Maternales | 133 - De origen nacional | 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 24.358.844,71 |

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Jimena Berardinelli.

Decreto N°0262 –18 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0055/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FIORE CARLOS EDUARDO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 3017 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 124, Parc. 16 C, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 6 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta



BOM N° 490/2024

y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 8 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. FIORE CARLOS EDUARDO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 3017 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 124, Parc. 16 C, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 17 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0055/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 490/2024

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Sol María Lecot.

Decreto N°0263 –18 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0057/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CASTRO JOSE MANUEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 3436 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 145, Parc. 2 C, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante y la Sra. DE ROSA MIRIAN;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 10 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;



BOM N° 490/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. CASTRO JOSE MANUEL en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 3436 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 145, Parc. 2 C, SP., propiedad del solicitante y la Sra. DE ROSA MIRIAN según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 3, inc. B), desde el 17 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0057/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Sol María Lecot.

Decreto N°0264 –18 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0107/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DIAZ NORA ROSA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 8028 denominado catastralmente como



B.O.M. N° 490/2024

Circ. 1, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31 A, Parc. 9, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 9 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. DIAZ NORA ROSA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 8028 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31 A, Parc. 9, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 29 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0107/2024.



BOM N° 490/2024

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Sol María Lecot.

Decreto N°0265 –18 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 0106/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BLANCO VERONICA ROSANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 8166 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 19, Mza. 19 D, Parc. 20 A, UF. 02, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 18 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 20 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabidas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N° 490/2024

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. BLANCO VERONICA ROSANA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 8166 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 19, Mza. 19 D, Parc. 20 A, UF. 02, propiedad la solicitante según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 3, inc. B), desde el 29 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0106/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Sol María Lecot.



BOM N° 490/2024

Decreto N°0268 –18 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0012/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. AVILA ROMINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 8058 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 31, Mza., Parc. 54, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 10 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 490/2024

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. AVILA ROMINA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 8058 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 31, Mza., Parc. 54, SP., propiedad de la solicitante según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 3, inc. B), desde el 08 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0012/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Sol María Lecot.



BOM N° 490/2024

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0266 – 18 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1435/2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BISOGNO, MARTIN C.U.I.T. N° 20-27847494-2, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “RESTO BAR CON ESPECTÁCULOS - SALÓN DE EVENTOS Y CONFITERÍA BAILABLE”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. 1 de la Ordenanza N° 4562/21 por lo que corresponde otorgar una habilitación precaria hasta tanto se encuadre en el Art. 2 de la Ordenanza N° 2672/2003 (instalación de los sensores automáticos de atenuación de sonido) y regularice situación de planos;

Que se enmarca en el Art. 3 de la Ordenanza N° 2502/02 (confitería bailable) modificatoria de la Ordenanza N° 1427/94;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias y Decreto Municipal N° 0859/2020,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 11 de marzo de 2024 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “RESTO BAR CON ESPECTÁCULOS - SALÓN DE EVENTOS Y CONFITERÍA BAILABLE” (Nombre de fantasía: Mil7treinta) propiedad del Sr. BISOGNO MARTIN C.U.I.T. N° 20-27847494-2, con domicilio comercial en Avenida Doctor Smith N° 218 con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 5; Manzana: 5 M; Parcela: 2 A, de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 490/2024

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesena y cinco) días según la Ordenanza N° 4562/21. Asimismo, el rubro de Confeitería Bailable cuenta con una vigencia de 2 (dos) años según Art. 3 de la Ordenanza N° 2502/02, modificatoria de la Ordenanza N° 1427/94 a partir de la firma del presente decreto.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. BISOGNO MARTIN por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0278 – 20 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1470/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la firma LA TOLDERÍA SADA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71682560-0 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilidad Definitiva;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;



BOM N° 490/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 29 de febrero de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR” (nombre de fantasía “Los Patriotas”) propiedad de la firma LA TOLDERÍA SADA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71682560-0 con domicilio comercial en calle Arellano N° 36, con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 56; Parcela: 1 M, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente la firma LA TOLDERÍA SADA S.R.L. por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M. N° 490/2024

Decreto N°0280 – 20 de Marzo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0179/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, desde la Secretaría de Planificación y Obras Públicas se solicita se proceda al traslado del agente ZELEME JEREMIAS, quien se desempeña bajo la órbita de la Dirección de Catastro, para pasar a desempeñarse dentro de la Secretaría de Desarrollo y Producción;

Que conforme lo establece el artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ratifica el traslado del agente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Trasládese a partir del 1° de marzo de 2024, al agente ZELEME JEREMIAS (M.I. N° 38.935.259; Legajo Personal 3353) quien se desempeña como personal de Seguridad categoría 3 bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, para pasar a desempeñarse dentro de la Dirección de Comercio, dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción con el mismo agrupamiento y categoría que actualmente reviste.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



BOM N° 490/2024

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Resolución N°0041 – 18 de Marzo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2099-C/2005 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. COSTA, GRACIELA INÉS C.U.I.T. N° 27-11140008-9 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 5023 con domicilio comercial en calle Rivadavia N° 493 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA DE ROPA” a partir del 19/01/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 19/01/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 5023 propiedad de la Sra. COSTA, GRACIELA INÉS C.U.I.T. N° 27-11140008-9 dedicado a “VENTA DE ROPA” con domicilio comercial ubicado en en calle Rivadavia N° 493, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 490/2024

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. COSTA, GRACIELA INÉS por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Resolución N°0042 – 18 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0334-F/2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FANTILLI, ALEJANDRA C.U.I.T. N° 27-23927459-0 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6445 con domicilio comercial en Avenida Vieytes N° 279 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “TIENDA, ACCESORIOS Y ZAPATOS” a partir del 01/01/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



BOM N° 490/2024

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 01/01/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6445 propiedad de la Sra. FANTILLI, ALEJANDRA C.U.I.T. N° 27-23927459-0 dedicado a “TIENDA, ACCESORIOS Y ZAPATOS” con domicilio comercial ubicado en en Avenida Vieytes N° 279, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. FANTILLI, ALEJANDRA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Resolución N°0043 – 18 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1579/2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DRAGHI, MARIANO ANDRÉS C.U.I.T. N° 20-24485449-5 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6812 con domicilio comercial en calle Héroes de Malvinas N° 24 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL CON SERVICIO DE MESA SIN ESPECTÁCULO” a partir del 22/01/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;



B.O.M. N° 490/2024

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 22/01/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6812 propiedad del Sr. DRAGHI, MARIANO ANDRÉS C.U.I.T. N° 20-24485449-5 dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL CON SERVICIO DE MESA SIN ESPECTÁCULO” con domicilio comercial ubicado en calle Héroes de Malvinas N° 24, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. DRAGHI, MARIANO ANDRÉS por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



BOM N° 490/2024

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0267– 18 de Marzo de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0889-B/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la agente BOTTARO LUCIANA, Legajo Personal N° 2645 quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura, solicita se extienda su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 1184/23 a partir del 2 de febrero de 2024 y por el término de seis (6) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada extensión de licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**



B.O.M. N° 490/2024

ARTICULO 1°. Prorróguese, a partir del 2 de febrero de 2024 y hasta el 2 agosto de 2024 inclusive, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1184/23 a la agente BOTTARO LUCIANA (M.I N° 27.317.890 Legajo Personal N° 2645), quien se desempeña personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra.Nora Lema. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



BOM N° 490/2024

Secretaría de Seguridad

Decreto N°0267– 18 de Marzo de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0074-M/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente, la agente MAIDANA MARIA BELEN solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de tres (3) meses a partir del 18 de enero de 2024;

Que, la agente se desempeña como personal de Seguridad dentro de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 490/2024

ARTICULO 1°. Concédase, a partir del 18 de enero de 2024 y hasta el 18 de abril de 2024 inclusive tres (3) meses de licencia sin goce íntegro de haberes a la agente MAIDANA MARIA BELEN (M.I N° 38.588.371 Legajo Personal N° 3352), quien se desempeña como personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



BOM N° 490/2024

Secretaría de Salud

Decreto N°0269-18 de Marzo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1486/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de ampliar el plantel de profesionales que actualmente posee el Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, atento la alta demanda poblacional, por lo que es menester incorporar un profesional médico para dar cobertura al servicio de consultorio de clínica médica, como así también en el sector de guardias;

Que, a tal fin, la Dra. DORCELY ROSELINE, ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere, acreditando poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 1° de febrero de 2024, a la Dra. DORCELY ROSELINE (M.I. N° 95.448.726 Legajo Personal N° 3704), como personal profesional Médico, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente a una carga horaria de medico consultorio de doce (12) horas semanales y la realización de guardias activas y/o pasivas según las necesidades del servicio.



B.O.M. N° 490/2024

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0270-18 de Marzo de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0118/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, solicita se incorpore a la Sra. MARTINEZ JESICA AIEN, para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza en el mencionado nosocomio;

Que, dicha incorporación obedece a la vacante producida por la baja de la agente Di Carlo Ivana (Legajo Personal N° 3682) cuya renuncia tramita por ante expediente administrativo N° 4102-0162/2024;

Que, la Sra. Martínez ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



BOM N° 490/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 28 de febrero de 2024, a la Sra. MARTINEZ JESICA AIEN (M.I. 40.869.349 Legajo Personal N° 3705), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría 1, con una carga horaria de 30 horas semanales, en el ámbito de la cocina del Hospital Municipal Emilio Zerboni, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente a su agrupamiento y categoría.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0271-18 de Marzo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1453/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, se dio inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Atención Primaria de la Salud a efectos de designar personal técnico en salud para desempeñarse dentro de la Unidad Sanitaria de la localidad de Duggan;

Que, la Sra. CARBALLO LUNA CIELO ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6º inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;



B.O.M. N° 490/2024

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23, Convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23, por el cual se establecen bonificaciones a personal de enfermería por nivel de formación, se otorgará a la agente ingresante una bonificación no remunerativa de primer nivel, establecida en un quince (15%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 22 de febrero de 2024, a la Sra. CARBALLO LUNA CIELO (M.I. 35.556.087 Legajo Personal N° 3706), como personal mensualizado para desempeñarse como personal Técnico en Salud, categoría 5, con una carga horaria de 30 horas semanales, en el ámbito de la Unidad Sanitaria de la localidad de Duggan, bajo la órbita de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 22 de febrero de 2024, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de primer nivel en concepto de "Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación" establecida en un quince (15%) por ciento de su sueldo básico.



BOM N° 490/2024

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0281-20 de Marzo de 2024- **VISTO** los Expedientes Administrativos N° 4102-1027/2020 y 4102-1181/2020, la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación N° 518 de fecha 12 de marzo de 2019 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación N° 518/2019 y modificatorias se creó el actual PROGRAMA SUMAR, aprobándose sus bases y lineamientos económicos y financieros correspondientes.

Que el PROGRAMA SUMAR tiene como objetivos generales, incrementar la cobertura efectiva y equitativa de servicios de salud priorizados para la población con cobertura pública exclusiva.

Que la relación entre la Nación y las Jurisdicciones participantes estará regida por un Convenio Marco de Participación, donde se establecerán los derechos y obligaciones de las partes durante la vigencia del Programa. Asimismo, el Programa contará con un Manual Operativo donde se definirán las normas de funcionamiento del mismo.

Que, este marco normativo, el Hospital Municipal Emilio Zerboni como efector del citado Programa suscribió con el Ministerio de Salud de la Jurisdicción de Buenos Aires, por intermedio de la Unidad de Implementación, el Compromiso de Gestión en relación al Programa SUMAR por el cual habilita a cada efector a disponer de sus fondos libremente para ser aplicados, entre otros, a incentivos al personal, en cuyo caso se podrá asignarse hasta un máximo del 25 % de los mismos durante cada semestre calendario.



B.O.M. N° 490/2024

Que a fs. 504 la Contadora Municipal acompaña informe con el saldo disponible del Plan Sumar.

Que a fs. 505 la Secretaria de Hacienda autoriza el gasto.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Abónese por la suma total de pesos CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS (\$ 120.900,00) correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2023 el concepto de incentivo en carácter no remunerativo en el marco del Programa Provincial SUMAR (Recurso 17.5.01.46-Plan Sumar), conforme a las especificaciones establecidas en el anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.



BOM N° 490/2024

ANEXO I

| LEGAJO PERSONAL | APELLIDO Y NOMBRE | D.N.I. N° | INCENTIVO (\$) |
|------------------------|-----------------------------------|------------------|-----------------------|
| 3205 | PALERMO GUERRERO ROCÍO | 37.353.702 | \$ 6.000 |
| 3182 | CASUSCELLI ARIANA | 31.743.497 | \$ 500 |
| 2621 | ROSSIGNOLI MARIELA | 33.643.487 | \$ 5.100 |
| 2509 | QUIROGA SILVANA | 27.199.147 | \$ 8.600 |
| 2369 | TAUREL AYELEN | 35.330.523 | \$ 29.000 |
| 1079 | FANTI ALDANA | 26.270.390 | \$ 30.000 |
| 3008 | SCRUBIE MERCEDES | 27.657.804 | \$ 3.000 |
| 2629 | LABORANTI VERONICA | 92.427.873 | \$ 15.000 |
| 1152 | PALERMO SILVIA | 22.683.847 | \$ 2.500 |
| 2250 | BARANIUK AILIN | 31.422.395 | \$ 2.000 |
| 3479 | CAGNONE VALENTINA DE LOS MILAGROS | 42.389.594 | \$ 7.200 |
| 3636 | VEGA VALERIA DANIELA | 21.762.048 | \$ 1.600 |
| 1837 | SILLS DOLORES | 25.414.557 | \$ 540 |
| 3315 | CASCO ANDREA | 32.468.033 | \$ 9.860 |

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.



Secretaría de Educación y Deporte

Decreto N°1940-29 de Diciembre de 2023- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0231/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente HERNANDEZ, Vanina solicita licencia por duelo familiar como lo establece el artículo 114 j. 1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo mencionado establece que el personal titular: se le concederá licencia con goce de haberes a partir de la fecha de fallecimiento o de sepelio de madre, padre, cónyuge o conviviente en aparente matrimonio, hijo, hermano, nieto hasta cinco (5) días corridos a criterio del agente;

Que el Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.579 establece que la justificación de la licencia por duelo familiar se realizara con la presentación del certificado de defunción o aviso fúnebre;

Que a fs. ciento tres (103) se adjunta el certificado de la funeraria donde se constata que el día 24 de noviembre de 2023, fallece Sra. Sara Irma Rodríguez de Hernández, madre de la docente HERNANDEZ, Vanina;

Que la docente solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 desde el 29 de noviembre hasta 01 de diciembre de 2023;

Que a fs. ciento cuatro (104) se adjunta el certificado médico por tres (3) días, restando veintidós (22) con goce integro de haberes;

Que la docente se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche"

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente FERREYRA, Mariana Andrea se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;



BOM N° 490/2024

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por duelo familiar a la docente HERNANDEZ VANINA (M.I N° 21.834.936, Legajo Personal N°9506) como preceptora titular en el turno mañana a partir del 24 de noviembre de 2023 al 28 de noviembre de 2023, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 2º. Acéptese la licencia por enfermedad a la docente HERNANDEZ VANINA (M.I N° 21.834.936, Legajo Personal N°9506) como preceptora titular en el turno mañana a partir del 29 de noviembre de 2023 al 01 de diciembre de 2023, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 3º. Designese a la docente FERREYRA MARIANA ANDREA (M.I N° 31.782.249, Legajo Personal N°9827) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 24 de noviembre de 2023 hasta el 01 de diciembre de 2023 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0275 – 20 de Marzo de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1402-C/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Corcuera Mauro Oscar, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.: I, Secc.: C, Qta.: 54, Pc.: 1k, ubicado en la calle de Los Castex entre Zapiola y Bolívar, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/5;

Que, a fs. 7 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 11 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 17 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al Plan de pago N° 41450, obrantes a fs. 19;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 20/21 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 23 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 25 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



BOM N° 490/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.11, propiedad de Corcuera Mauro Oscar, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.: I, Secc.: C, Qta.: 54, Pc.: 1k, ubicado en la calle de Los Castex entre Zapiola y Bolívar, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0277 – 20 de Marzo de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1214-E/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir y a declarar, propiedad de Esnaola Mónica Liliana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta30, Pc.: 2e, ubicado en la intersección de las calles Alberdi y España, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 12 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de declaratoria de herederos obrante a fs. 18/19 y escritura a fs.22/30;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir y a declarar con plan de cuotas



B.O.M. N° 490/2024

conforme a recibo N° 41236, obrante a fs. 32;

Que, a fs. 35 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a construir y a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 38 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 39/43 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 44 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 46 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir y a declarar, conforme al plano obrante a fs.12, propiedad de propiedad de Esnaola Mónica Liliana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta30, Pc.: 2e, ubicado en la intersección de las calles Alberdi y España, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete .

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



BOM N° 490/2024

Decreto N°0279 – 20 de Marzo de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0235-D2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente el agente DIAZ OSCAR ALEJANDRO solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes, a partir del 4 de marzo de 2024 y por el término de sesenta (60) días;

Que, el agente se desempeña como personal obrero dentro de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 4 de marzo de 2024 y hasta el 2 de mayo de 2024 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes al agente DIAZ OSCAR ALEJANDRO (M.I N° 25.835.117 Legajo Personal N° 2829), quien se desempeña como personal obrero dentro de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.



B.O.M. N° 490/2024

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



BOM N° 490/2024

EDICTO

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Llámesese a Licitación Pública N° 02/2024.

Expediente Administrativo N° 4102-1325/2023 – CD 14.273/2023

“VENTA DE TERRENOS”

CIRC. I – SECC. C QTA. 45 -PC. 3 N - 410.30 m2

CIRC. II – SECC. A. – FR VI. – PC. 5 - 1.736,27 m2

Presupuesto Oficial: Circ. I–Secc. C- Qta. 45 -Pc. 3n - 410.30 m2 \$ 37.100.000,00

Circ. II – Secc. A. – Fr VI.–Pc. 5 - 1.736,27 m2 \$ 101.400.000,00

Consultas al Pliego: Dirección de Habitat - mheredia@areco.gob

- comprasoficinaareco@gmail.com

Apertura de sobres: 19 de Abril de 2024 a las 12.00 hs

Presentación de la Ofertas: Hasta el día 19 de Abril de 2024 a las 12.00 hs en la Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco.

Natalia Orosco

Jefa de Compras

Municipalidad de San Antonio de Areco



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°034/2024-19 de Marzo de 2024-

VISTO: La solicitud de convocatoria a Sesión Extraordinaria presentada por el Bloque “Unión por Areco” ; y

CONSIDERANDO El motivo de la misma. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Convócase al Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en los términos del artículo 68 inc.5 de la LOM, a Sesión Extraordinaria para el día miércoles 20 de marzo de 2024 a las 20.30 hs.

Declárense asuntos comprendidos en la presente convocatoria, los siguientes:

- Proyecto de Ordenanza para generar un fondo a distribuir entre los trabajadores municipales que cobren igual o menos que el SMVM.
- Proyecto de Ordenanza para eximir de tasas municipales a vecinos afectados por la inundación.

Artículo 2°: Comuníquese a los Sres. Concejales, a sus efectos.

Artículo 3°: De forma.-.



BOM N° 490/2024

REGISTRADA BAJO EL N°035/2024-19 de Marzo de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por la Sra. Silvina Ramírez, Presidente de APROPDIS (Asociación para la Promoción de la Persona con Discapacidad) – expediente 14.386/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el corte de calle necesario a fin de realizar la actividad “Distintos pero Iguales” el día 21 de marzo del corriente año entre las 17.00 y las 19.00 hs. en Bolívar 129 e/Sdo. Sombra y Lavalle.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-